



El Consejo de la Juventud de Zaragoza presenta cuatro alegaciones al Presupuesto

➤ Las alegaciones solicitan un aumento del 5% del presupuesto general de Juventud, la inclusión de una partida presupuestaria para la Feria de Asociacionismo Joven, la especificación del Proyecto de Casas de Juventud y PIEEs y el aumento de un 5% de todos los convenios.

➤ El artículo 42 de la Ley de Administración Local de Aragón obliga a los Ayuntamientos a garantizar la prestación de servicios para la juventud.

[Zaragoza, 12/02/2009] El Consejo de la Juventud de Zaragoza / Consello d'a Chobentú de Zaragoza ha presentado esta mañana un total de cuatro alegaciones al Presupuesto Municipal de 2009, en las que ha solicitado varias mejoras en orden a **"garantizar el correcto cumplimiento de las políticas juveniles, de competencia municipal, tal y como recoge el artículo 42 de la Ley de Administración Local de Aragón"**.

Estas enmiendas están redactadas en orden a garantizar el aumento de un 5% del presupuesto general de Juventud, la inclusión de una partida presupuestaria para la feria de Asociacionismo Joven, la especificación del Proyecto de Casas de Juventud y Proyectos de Integración de Espacios Escolares (PIEEs) en las denominaciones de las partidas presupuestarias y el aumento de un 5% de todos los Convenios con las entidades, **"tal y como se aprobó por Unanimidad de todos los grupos en el Pleno Municipal de 26 de noviembre"**.

En palabras del Secretariado del Consejo, **"estas alegaciones demuestran que no sólo queremos asegurar la continuidad de los Convenios, sino que queremos que se invierta más en Juventud, que sí que es una prioridad y que es, no sólo el futuro, sino también el presente de la ciudad"**.

Así mismo, el Consejo de la Juventud también quiere **"que se garantice el apoyo político del consistorio a la Feria de Asociacionismo Joven, organizada por el Consejo y que este año celebrará su séptima edición y que es una cita ineludible para los jóvenes de la ciudad, así como una muestra de apertura, pluralismo, diversidad y participación"**. Pese a ello, el Secretariado está barajando la posibilidad de reducir en una jornada la feria, ya que **"en época de crisis, hay que apretarse el cinturón, pero no perder el norte y decir que no es prioridad lo que es por ley"**.

En otro orden de cosas, según el ejecutivo del Consejo, que aprobó ayer en reunión ordinaria la presentación de las alegaciones, **"es necesario que se garantice la continuidad del Proyecto de Casas de Juventud"**, tal y como también aprobó el Pleno Municipal por Unanimidad. **"Visto que los acuerdos unánimes van directos a la papelera, creemos conveniente que se refleje en el Presupuesto que ese dinero debe ir destinado específicamente a ese Proyecto"**. Las Casas de Juventud, según el Consejo, **"son el eje vertebrador principal de todas las políticas juveniles de la ciudad y desmontarlas supondría un importante varapalo para los 125.000 jóvenes zaragozanos"**.

(Se adjuntan a continuación copias de las alegaciones presentadas)

AL CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

D. Alberto Alcaine Vijuesca, mayor de edad, con DNI número [REDACTED], en calidad de Presidente del **CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ZARAGOZA / CONSELLO D'A CHOBENTÚ DE ZARAGOZA**, con sede social en Zaragoza, en la Calle San Lorenzo, 9, 3º izda, CP 50.001, teléfono 976398550 y actuando en defensa de los intereses que le son propios, ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza comparece y como mejor proceda **DICE:**

Que dentro del plazo establecido al efecto por el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza de 5 de febrero de este año, presenta **Reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal** del Ayuntamiento para 2009 basándose en los siguientes

HECHOS:

Primero: El Presupuesto General Municipal para 2009 se aprobó con carácter inicial en el Pleno Corporativo de 4 de febrero de 2009, como punto 21 de su Orden del día, número de expediente 1.235.654/2008.

Segundo: Esta entidad está legitimada para reclamar al encontrarse dentro del concepto de interesado que la legislación administrativa contempla para las entidades legalmente constituidas actuando en defensa de los intereses que le son propios.

Tercero: Presentamos este escrito al amparo de las causas b) y c) del punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales por entender que se ha omitido el crédito necesario para el cumplimiento de una obligación exigible a esta entidad local, en virtud de precepto legal y por entender que resultan manifiestamente insuficientes los gastos presupuestados con respecto a las necesidades para las que están previstos.

Cuarto: Concretamente, el artículo 42 de la Ley de Administración Local de Aragón recoge las competencias de los municipios, que se complementan con los servicios municipales obligatorios que deben prestarse con carácter mínimo y que entre otras, son las siguientes:

- La prestación de servicios sociales dirigidos, en especial, a la promoción de la mujer, la protección de la infancia, **de la juventud**, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.
- La limpieza viaria, la recogida y tratamiento de residuos.
- Las actividades e instalaciones culturales y deportivas. En este sentido el art 44 incide en que los municipios de población superior a 20.000 habitantes deben prestar servicio obligatoriamente en materia de instalaciones deportivas de uso público.
- La creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos, la promoción de actividades educativas.

Quinto: La modificación del actual presupuesto es la única vía para dar cumplimiento a estas normativas y permitiendo disponer de las cuantías necesarias para mantener su función de prestación de servicios sociales necesarios para la ciudad.

Sexto: El Pleno del Ayuntamiento aprobó por **UNANIMIDAD**, en la sesión del pasado 26 de noviembre de 2008 el incremento de todos y cada uno de los Convenios de Acción Social un 5%.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

Son de aplicación los art 169 y 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL), los artículos 20 y 22 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la LHL en materia de presupuestos, los artículos 42 y 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y supletoriamente la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local con sus modificaciones posteriores, así como el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

El Municipio goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde en todo caso la potestad reglamentaria y financiera, la de programación y planificación y la de recuperación de oficio de sus bienes así como la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, debiendo servir con objetividad los intereses públicos que le están encomendados, con sometimiento pleno a la ley y al derecho. Por todo lo anterior al Excmo Ayuntamiento de Zaragoza

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta reclamación, se admita y en su virtud y previos los trámites legales y reglamentarios correspondientes resuelva expresamente en el sentido de acceder a lo solicitado, **sustituyendo todas las partidas económicas relacionadas con Juventud por las siguientes:**

Reposición, mantenimiento y conservación del Centro de Préstamo y Recursos	37.800,00
Incorporación de Recursos y Programas del Plan Joven	54.942,30
CIPAJ. Gastos de Funcionamiento Juventud	52.500,00
Feria de Asociacionismo Joven	22.000,00
Juventud. Gastos Diversos	20.000,00
Oficina de Emancipación Joven	64.638,00
Espacios Juveniles	367.500,00
Bolsa de Alojamiento para Jóvenes	96.715,50
Programas de Voluntariado Juvenil	28.279,65
Control y Atención Público Casa Morlanes	102.343,50
PIEE de Educación Especial	71.473,50
Animación de Espacios y Actividades Juveniles	2.351.519,10

PIBO (7.2): Animación de Espacios y Actividades Juveniles. Programas Plan Joven.	355.509,00
Banco de Actividades Jóvenes	136.500,00
PICH (3.1.10): Animación Espacios y Actividades Juveniles. Programas Plan Joven.	355.509,00
Ayudas Alquiler y Bolsa Viviendas para Jóvenes	394.744,35
CIPAJ. Concierto con Universidad	42.043,05
Equipamientos e Infraestructuras Juveniles	82.771,50
Convenio Asociación El Gallinero: X Festival Jóvenes Realizadores	32.319,00
Convenio con Coordinadora Aragonesa del Voluntariado	24.051,30
Convenio con Red Social de Discapacidad	21.645,75
Jóvenes Creadores	21.000,00
Antenas Informativas	31.660,65
Convenio con Guías de Aragón	10.624,95
Convenio con Asociación Scouts de Aragón (ASDE)	53.985,75
Consejo de la Juventud de Zaragoza	143.505,60
Convenio con Asociación Interdiocesana Scouts de Aragón (MSC)	11.564,70
Apoyo a Jóvenes Emprendedores	52.500,00
Fondo de Ayudas y Subvenciones a Asociaciones para Actividades Juveniles	111.327,30
Convenio con Young Men Christian Association (YMCA)	7.735,35
Subvenciones Equipamiento Asociaciones	53.865,00

Dicha modificación corresponde, **a un aumento del 5% en todas y cada una de las partidas presupuestarias relativas a Juventud**, dados los tiempos actuales de crisis económica, y tal y como se expresó a todos los grupos municipales en reuniones previas a la aprobación del Presupuesto.

Y para que conste, lo firmo y sello, con el único interés de mejorar el presupuesto, y **cumpliendo el papel otorgado por el Excmo. Ayuntamiento al Consejo de la Juventud de Zaragoza / Consello d'a Chobentú de Zaragoza como defensor y promotor del asociacionismo juvenil**, en Zaragoza (Aragón), a 12 de febrero de 2009.

Fdo: Alberto Alcaine Vijuesca

AL CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

D. Alberto Alcaine Vijuesca, mayor de edad, con DNI número [REDACTED], en calidad de Presidente del **CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ZARAGOZA / CONSELLO D'A CHOBENTÚ DE ZARAGOZA**, con sede social en Zaragoza, en la Calle San Lorenzo, 9, 3º izda, CP 50.001, teléfono 976398550 y actuando en defensa de los intereses que le son propios, ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza comparece y como mejor proceda **DICE:**

Que dentro del plazo establecido al efecto por el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza de 5 de febrero de este año, presenta **Reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal** del Ayuntamiento para 2009 basándose en los siguientes

HECHOS:

Primero: El Presupuesto General Municipal para 2009 se aprobó con carácter inicial en el Pleno Corporativo de 4 de febrero de 2009, como punto 21 de su Orden del día, número de expediente 1.235.654/2008.

Segundo: Esta entidad está legitimada para reclamar al encontrarse dentro del concepto de interesado que la legislación administrativa contempla para las entidades legalmente constituidas actuando en defensa de los intereses que le son propios.

Tercero: Presentamos este escrito al amparo de las causas b) y c) del punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales por entender que se ha omitido el crédito necesario para el cumplimiento de una obligación exigible a esta entidad local, en virtud de precepto legal y por entender que resultan manifiestamente insuficientes los gastos presupuestados con respecto a las necesidades para las que están previstos.

Cuarto: Concretamente, el artículo 42 de la Ley de Administración Local de Aragón recoge las competencias de los municipios, que se complementan con los servicios municipales obligatorios que deben prestarse con carácter mínimo y que entre otras, son las siguientes:

- La prestación de servicios sociales dirigidos, en especial, a la promoción de la mujer, la protección de la infancia, **de la juventud**, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.
- La limpieza viaria, la recogida y tratamiento de residuos.
- Las actividades e instalaciones culturales y deportivas. En este sentido el art 44 incide en que los municipios de población superior a 20.000 habitantes deben prestar servicio obligatoriamente en materia de instalaciones deportivas de uso público.
- La creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos, la promoción de actividades educativas.

Quinto: La modificación del actual presupuesto es la única vía para dar cumplimiento a estas normativas y permitiendo disponer de las cuantías necesarias para mantener su función de prestación de servicios sociales necesarios para la ciudad.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

Son de aplicación los art 169 y 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL), los artículos 20 y 22 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la LHL en materia de presupuestos, los artículos 42 y 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y supletoriamente la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local con sus modificaciones posteriores, así como el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

El Municipio goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde en todo caso la potestad reglamentaria y financiera, la de programación y planificación y la de recuperación de oficio de sus bienes así como la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, debiendo servir con objetividad los intereses públicos que le están encomendados, con sometimiento pleno a la ley y al derecho. Por todo lo anterior al Excmo Ayuntamiento de Zaragoza

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta reclamación, se admita y en su virtud y previos los trámites legales y reglamentarios correspondientes resuelva expresamente en el sentido de acceder a lo solicitado, **sustituyendo las partidas presupuestarias indicadas:**

PARTIDA ORIGINAL EN DOCUMENTO INICIAL

Juventud. Gastos Diversos	31.600,00
---------------------------	-----------

PARTIDAS PROPUESTAS

Feria de Asociacionismo Joven	22.000,00
Juventud. Gastos Diversos	9.600,00

Y para que conste, lo firmo y sello, con el único interés de mejorar el presupuesto, y **cumpliendo el papel otorgado por el Excmo. Ayuntamiento al Consejo de la Juventud de Zaragoza / Consello d'a Chobentú de Zaragoza como defensor y promotor del asociacionismo juvenil**, en Zaragoza (Aragón), a 12 de febrero de 2009.

Fdo: Alberto Alcaine Vijuesca

AL CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

D. Alberto Alcaine Vijuesca, mayor de edad, con DNI número [REDACTED], en calidad de Presidente del **CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ZARAGOZA / CONSELLO D'A CHOBENTÚ DE ZARAGOZA**, con sede social en Zaragoza, en la Calle San Lorenzo, 9, 3º izda, CP 50.001, teléfono 976398550 y actuando en defensa de los intereses que le son propios, ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza comparece y como mejor proceda **DICE:**

Que dentro del plazo establecido al efecto por el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza de 5 de febrero de este año, presenta **Reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal** del Ayuntamiento para 2009 basándose en los siguientes

HECHOS:

Primero: El Presupuesto General Municipal para 2009 se aprobó con carácter inicial en el Pleno Corporativo de 4 de febrero de 2009, como punto 21 de su Orden del día, número de expediente 1.235.654/2008.

Segundo: Esta entidad está legitimada para reclamar al encontrarse dentro del concepto de interesado que la legislación administrativa contempla para las entidades legalmente constituidas actuando en defensa de los intereses que le son propios.

Tercero: Presentamos este escrito al amparo de las causas b) y c) del punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales por entender que se ha omitido el crédito necesario para el cumplimiento de una obligación exigible a esta entidad local, en virtud de precepto legal y por entender que resultan manifiestamente insuficientes los gastos presupuestados con respecto a las necesidades para las que están previstos.

Cuarto: Concretamente, el artículo 42 de la Ley de Administración Local de Aragón recoge las competencias de los municipios, que se complementan con los servicios municipales obligatorios que deben prestarse con carácter mínimo y que entre otras, son las siguientes:

- La prestación de servicios sociales dirigidos, en especial, a la promoción de la mujer, la protección de la infancia, **de la juventud**, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.
- La limpieza viaria, la recogida y tratamiento de residuos.
- Las actividades e instalaciones culturales y deportivas. En este sentido el art 44 incide en que los municipios de población superior a 20.000 habitantes deben prestar servicio obligatoriamente en materia de instalaciones deportivas de uso público.
- La creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos, la promoción de actividades educativas.

Quinto: La modificación del actual presupuesto es la única vía para dar cumplimiento a estas normativas y permitiendo disponer de las cuantías necesarias para mantener su función de prestación de servicios sociales necesarios para la ciudad.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

Son de aplicación los art 169 y 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL), los artículos 20 y 22 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la LHL en materia de presupuestos, los artículos 42 y 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y supletoriamente la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local con sus modificaciones posteriores, así como el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

El Municipio goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde en todo caso la potestad reglamentaria y financiera, la de programación y planificación y la de recuperación de oficio de sus bienes así como la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, debiendo servir con objetividad los intereses públicos que le están encomendados, con sometimiento pleno a la ley y al derecho. Por todo lo anterior al Excmo Ayuntamiento de Zaragoza

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta reclamación, se admita y en su virtud y previos los trámites legales y reglamentarios correspondientes resuelva expresamente en el sentido de acceder a lo solicitado, **modificando las siguientes denominaciones de las partidas presupuestarias** y manteniendo su crédito inicial:

DENOMINACIÓN INICIAL	PROPUESTA DE DENOMINACIÓN
Animación de Espacios y Actividades Juveniles	Proyectos de Casas de Juventud y PIEEs
PIBO (7.2): Animación de Espacios y Actividades Juveniles. Programas Plan Joven	Proyectos de Casas de Juventud y PIEEs del Barrio Oliver
PICH(3.1.10): Animación Espacios y Actividades Juveniles. Programas Plan Joven	Proyectos de Casas de Juventud y PIEEs del Distrito Casco Histórico

Y para que conste, lo firmo y sello, con el único interés de mejorar el presupuesto, y **cumpliendo el papel otorgado por el Excmo. Ayuntamiento al Consejo de la Juventud de Zaragoza / Consello d'a Chobentú de Zaragoza en su función de velar por el cumplimiento de las políticas juveniles en la ciudad**, en Zaragoza (Aragón), a 12 de febrero de 2009.

Fdo: Alberto Alcaine Vijuesca

AL CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

D. Alberto Alcaine Vijuesca, mayor de edad, con DNI número [REDACTED], en calidad de Presidente del **CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ZARAGOZA / CONSELLO D'A CHOBENTÚ DE ZARAGOZA**, con sede social en Zaragoza, en la Calle San Lorenzo, 9, 3º izda, CP 50.001, teléfono 976398550 y actuando en defensa de los intereses que le son propios, ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza comparece y como mejor proceda **DICE:**

Que dentro del plazo establecido al efecto por el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza de 5 de febrero de este año, presenta **Reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal** del Ayuntamiento para 2009 basándose en los siguientes

HECHOS:

Primero: El Presupuesto General Municipal para 2009 se aprobó con carácter inicial en el Pleno Corporativo de 4 de febrero de 2009, como punto 21 de su Orden del día, número de expediente 1.235.654/2008.

Segundo: Esta entidad está legitimada para reclamar al encontrarse dentro del concepto de interesado que la legislación administrativa contempla para las entidades legalmente constituidas actuando en defensa de los intereses que le son propios.

Tercero: Presentamos este escrito al amparo de las causas b) y c) del punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales por entender que se ha omitido el crédito necesario para el cumplimiento de una obligación exigible a esta entidad local, en virtud de precepto legal y por entender que resultan manifiestamente insuficientes los gastos presupuestados con respecto a las necesidades para las que están previstos.

Cuarto: Concretamente, el artículo 42 de la Ley de Administración Local de Aragón recoge las competencias de los municipios, que se complementan con los servicios municipales obligatorios que deben prestarse con carácter mínimo y que entre otras, son las siguientes:

- La prestación de servicios sociales dirigidos, en especial, a la promoción de la mujer, la protección de la infancia, **de la juventud**, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.
- La limpieza viaria, la recogida y tratamiento de residuos.
- Las actividades e instalaciones culturales y deportivas. En este sentido el art 44 incide en que los municipios de población superior a 20.000 habitantes deben prestar servicio obligatoriamente en materia de instalaciones deportivas de uso público.
- La creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos, la promoción de actividades educativas.

Quinto: La modificación del actual presupuesto es la única vía para dar cumplimiento a estas normativas y permitiendo disponer de las cuantías necesarias para mantener su función de prestación de servicios sociales necesarios para la ciudad.

Sexto: El Pleno del Ayuntamiento aprobó por **UNANIMIDAD**, en la sesión del pasado 26 de noviembre de 2008 el incremento de todos y cada uno de los Convenios de Acción Social un 5%.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

Son de aplicación los art 169 y 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL), los artículos 20 y 22 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la LHL en materia de presupuestos, los artículos 42 y 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y supletoriamente la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local con sus modificaciones posteriores, así como el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

El Municipio goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde en todo caso la potestad reglamentaria y financiera, la de programación y planificación y la de recuperación de oficio de sus bienes así como la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, debiendo servir con objetividad los intereses públicos que le están encomendados, con sometimiento pleno a la ley y al derecho. Por todo lo anterior al Excmo Ayuntamiento de Zaragoza

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta reclamación, se admita y en su virtud y previos los trámites legales y reglamentarios correspondientes resuelva expresamente en el sentido de acceder a lo solicitado, **sustituyendo las partidas con las denominaciones señaladas por las siguientes:**

Convenio con Coordinadora Aragonesa del Voluntariado	24.051,30
Consejo de la Juventud de Zaragoza	143.505,60

Así mismo, también se solicita la **inclusión de las siguientes partidas presupuestarias:**

Convenio con Red Social de Discapacidad	21.645,75
Convenio con Guías de Aragón	10.624,95
Convenio con Asociación Scouts de Aragón (ASDE)	53.985,75
Convenio con Asociación Interdiocesana Scouts de Aragón (MSC)	11.564,70
Convenio con Young Men Christian Association (YMCA)	7.735,35

Dicha modificación corresponde, **a un aumento del 5% con respecto a 2008 en todas y cada una de las partidas presupuestarias relativas a**

convenios de Juventud, tal y como aprobó el Pleno del Excmo. Ayuntamiento por Unanimidad el pasado 26 de Noviembre.

Y para que conste, lo firmo y sello, con el único interés de mejorar el presupuesto, y **cumpliendo el papel otorgado por el Excmo. Ayuntamiento al Consejo de la Juventud de Zaragoza / Consello d'a Chobentú de Zaragoza como defensor y promotor del asociacionismo juvenil**, en Zaragoza (Aragón), a 12 de febrero de 2009.

Fdo: Alberto Alcaine Vijuesca